



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-685-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete. Las diez y cincuenta y dos minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN (MIGOB)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha diecisiete de abril del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-001-004-17**, derivado de la revisión practicada al Área de Recursos Humanos de la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional (DGSPN), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que la Dirección General de Auditoría remitió dicho informe a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, donde establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, las que caducarán en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Así mismo, lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica, establece que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. El artículo 65, de la referida Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar la estructura de Control Interno emitido por la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional y el Ministerio de Gobernación, relativo a Recursos Humanos, vigente por el período en revisión; **b)** Determinar si los procesos de Altas, Bajas y Control de Personal, efectuados en la División de Recursos Humanos de la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional, del período auditado, se encuentran debidamente clasificados, registrados, autorizados y revelados en el Sistema de Nómina de esta Dirección General; **c)** Determinar el cumplimiento legal de leyes, reglamentos, normativas y demás regulaciones aplicables vigentes durante el período de revisión; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos son los siguientes: Las operaciones de Recursos Humanos, relativas a altas, bajas y control de personal, efectuadas por la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, están debidamente clasificadas, registradas, autorizadas y reveladas en el sistema de nómina de esa Dirección; **2)** Los procesos cumplen razonablemente con las leyes, reglamentos, normativas y demás regulaciones aplicables vigentes por el período de revisión; y, **3)** La estructura de Control Interno vigente a la fecha de la auditoría, es suficiente y confiable, a excepción de los hallazgos de Control Interno, consistentes en: **a)** Expedientes del Personal no contienen cartas de nombramiento, ni evidencia de inducción, así como de las responsabilidades y funciones del servidor público; y, **b)** Vacaciones acumuladas por más de treinta días en el año dos mil dieciséis. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), y 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-685-17

en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** I) Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN (MIGOB)**, de fecha diecisiete de abril del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-001-004-17**, derivado de la revisión practicada al Área de Recursos Humanos de la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional (DGSPN), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; II) Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría de este Informe, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración de Control Interno y de la Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cincuenta y Uno (1,051), de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior

Lic. Cristián Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

JTP/FJGG/LARJ
M/López